



Resolución por la que se autoriza una aportación a la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI) para financiar sus gastos de funcionamiento durante el año 2025. (EXP. URM151/25) (PES25-28_REU0029)

La Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (en adelante, IBEI) fue constituida mediante escritura pública en fecha 16 de marzo de 2004 (inscrita con el número 1993 en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya), y está integrada, entre otros, por la Universitat de Barcelona, la Universitat Autònoma de Barcelona, la Universitat Politècnica de Catalunya, la Universitat Pompeu Fabra, la Universitat Oberta de Catalunya, la Fundación CIDOB, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Barcelona, el Área Metropolitana de Barcelona, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Generalitat de Catalunya, a través del departamento de Acción Exterior y Unión Europea.

La Fundación tiene por objeto ser un centro de prestigio y excelencia y un referente de primera línea en el ámbito del estudio de las relaciones internacionales, un centro que prepare a las personas expertas que reclama la concepción global en las relaciones internacionales y que haga de Barcelona un polo de atracción internacional en este ámbito.

La Fundación ha sido considerada entidad participada no mayoritariamente por el sector público de la Generalitat de Catalunya, no AP-SEC, y ha sido reconocida como centro CERCA por la Resolución REU/163/2024, de 22 de enero, por la que se reconoce, como centro CERCA de Catalunya, la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales –IBEI– y se actualiza la relación de los centros CERCA reconocidos.

En fecha 9 de junio de 2020 se aprobó el documento final del Pacto Nacional para la Sociedad del Conocimiento, que tiene por objetivo configurar una estrategia inteligente de modernización, sobre la base del debate con los diferentes sectores implicados, en torno a los nuevos retos, globales y locales que la evolución de la sociedad plantea a nivel académico, científico y tecnológico, y también configuran los de conocimiento, que coadyuve al mantenimiento de una sociedad del bienestar, basada en el progreso y en la aplicación que el conocimiento genera.

Este Pacto fija como objetivos, entre otros, fortalecer a los centros de investigación como uno de los principales agentes que configuran el sistema de conocimiento de Catalunya, y garantizarles una financiación adecuada.

En fecha 21 de diciembre de 2022 se aprobó la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia, que tiene como misión y ambición consolidar Catalunya como polo internacional de referencia situado entre los mejores de Europa, y con la que se quiere situar de manera permanente la investigación, el desarrollo y la innovación entre las prioridades políticas, sociales y económicas de Catalunya.

El Capítulo II de la Ley de la ciencia se encuentra dedicado a los Centros de Investigación de Catalunya (CERCA), que define como entidades con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro y con sede en Catalunya, que tienen por objeto principal la búsqueda de excelencia y su impacto en la sociedad. En el artículo 49, dentro de este mismo capítulo, se establece que los centros CERCA reciben financiación estructural con cargo a los presupuestos de la Generalitat con el objetivo de garantizar su suficiencia financiera.

Dado que para el año 2025 se han prorrogado los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, y que tanto por la especificidad del IBEI en la investigación avanzada que lleva a cabo, como por su reconocimiento como centro CERCA, es voluntad de este Departamento de Investigación y Universidades otorgar nuevamente una aportación de 100.000,00 euros a la entidad para financiar parte de los gastos de funcionamiento durante el año 2025.

Visto lo que disponen los artículos los artículos 8 y 12.2 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados para 2025 según el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.



El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que, en los casos en que no se aplique un proceso de concurrencia, la obligación de las entidades beneficiarias de comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, al efecto de hacerlas públicas, se tendrán que incluir en el acto o convenio correspondiente.

Por otra parte, los artículos 8,9,10,11,12,13 y 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, regulan las obligaciones de transparencia activa con cargo a las entidades privadas beneficiarias de subvenciones, así como también la obligación de publicidad en el Portal de transparència por parte de la Administración concedente de la subvención.

Dado que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria UR03 D/448004700/5710/0000, de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, prorrogados para 2025, para realizar una aportación por importe de 100.000,00 euros a la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI).

De acuerdo con lo que prevén los artículos 87.2 y 88.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

De acuerdo con las Instrucciones de la Intervención General, de 16 de noviembre de 2023, sobre subvenciones, transferencias y aportaciones de capital a entidades públicas y privadas.

De acuerdo con el artículo 49, punto 2, de la Ley 9/2022, de 21 de diciembre, de la ciencia.

Visto el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, modificado por el Decreto 362/2024, de 30 de septiembre, que establece que la competencia en materia de centros de investigación, así como el fomento y el impulsode la investigación corresponde al Departamento de Investigación i Universitats.

Vista la propuesta de resolución del director general de Investigación.

Resuelvo:

Primero.- Autorizar una aportación a la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI) para financiar sus gastos de funcionamiento del año 2025, por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria UR03 D/448004700/5710/0000 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2025.

Segundo.- El pago de este importe se ordenará a la firma de la presente resolución.

Tercero.- La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de la entidad en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto.- Antes del 31 de octubre de 2026, la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI) debe presentar a la Dirección General de Investigación la siguiente documentación justificativa, debidamente conformada por el responsable económico de la entidad:

- Memoria detallada sobre las actividades realizadas durante el año 2025, firmada, en cualquiera de las lenguas oficiales en Catalunya (catalán/castellano).



- Copia de las cuentas anuales auditadas del ejercicio 2025, incluyendo la liquidación definitiva del presupuesto 2025, una vez hayan sido aprobadas por el órgano correspondiente, teniendo en cuenta que, a efectos de acreditar la realización del objeto de la subvención recibida, debe incorporarse a la nota de la memoria de las cuentas contables anuales relativa a las subvenciones i transferències recibidas, la información sobre el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción y disfrute de las subvenciones, actuaciones y gastos realizados y el detalle de su financiación, así como el criterio de imputación a resultados, en los términos previstos en los planes contables de aplicación a la entidad.

En cualquier caso, la documentación original acreditativa de los gastos realizados deberá estar a disposición del Departamento de Investigación y Universidades, de la Intervención General, de la Sindicatura de Cuentas y del resto de órganos competentes.

Quinto.- La Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI) debe dar cumplimiento a la obligación de las personas beneficiarias de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparència, acceso a la información i buen gobierno. Así mismo debe dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa y demás obligaciones que establecen la Ley mencionada, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública. El incumplimiento de los deberes i obligaciones comportará la aplicación del régimen sancionador correspondiente.

De conformidad con lo que prevé el artículo 12.3 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, de 9 de febrero, la entidad beneficiaria entregará una declaración responsable, suscrita por su representante legal, haciendo referencia a la presente Resolución de subvención, incluyendo la fecha y el objeto, así como el nombre, apellidos y cargo del directivo o de los miembros de su órgano de dirección o administración y sus retribuciones. El plazo para entregar esta declaración será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.

Sexto.- La Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI) está obligada a facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otro órgano de control de la Administración.

Séptimo.- Notificar la resolución a la Fundación Instituto Barcelona de Estudios Internacionales (IBEI).

Disposición Adicional.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación de la resolución, de acuerdo con lo que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La consejera de Investigación y Universidades